

Y Llamó. 50%

Esta es la instancia

por la Ciudad = A cord

por a los Car. Fieles Señores.

Car. para q. expongan

lo que se les ofrece.

vario que regla

deben vender los Inter

cedo de la Agua que se li

zitan, en que vitiory

para nes. A cuyo fin

tendon presente otro

Memorial para pond

El Excmo de Botille

nos en Cavildo de xinc

de el coniente

Chamorro

Camuel Romero, Vicente, y Agustin Andres Ve-
 cinos a la Villa de torrente Reyno de Valencia
 puestos a la disposicion de V. S. con todo rendim^{to}.
 Dicen, que ya consta en este Convirtorio el R.º Des-
 pacho que obtuvieron los Suplicantes para que no
 seles pueda impedir en las Ciudades Villas, y Auca-
 zes de estos Reynos la venta del Agua de Cevada,
 y otras eladav por beneficio del Publico, como salu-
 dable; cuyo R.º Despacho se presento' al S.º Corregi-
 dor, y Justicia mayor de esta Capital en diez y seis
 de Abril del a.º pasado de ochenta, y tres, por la
 qual no solo en aquel año, sino en los sucesivos
 seles ha dado a los Exponentes licencia, y permiso
 para la venta de dhas Aguas por toda la Ciudad
 domiciliandose en la Placeta de S.ª Eulalia para
 poder ser visitados por todos los Cavalleros Tie-
 les Executores para ver la calidad, y bondad de
 las citadas Aguas, con cuya preciva qualidad,
 y la de ajustarse con la parte de la R.º Hacienda

A. S. y piden, y suplican rendidam. los Expon. tes